

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA MOTO

CONDICIONES GENERALES

I. DEFINICION DE TERMINOS UTILIZADOS

1.1. Beneficiarios

- a. **Titular:** Es el cliente de **ESPACIO CORDIAL** y que este haya informado a “Colón Asistencias” **como** beneficiario con derecho a “Los Servicios”.
- b. **Ocupantes del vehículo:** Es la persona transportada por la moto amparada por “Los Servicios” al momento del siniestro y de solicitar asistencia. Sólo podrán acceder a “Los Servicios”

1.2. Vehículo amparado por “Los Servicios”.

Es la moto en la que se encuentre el beneficiario del servicio siempre y cuando se haya informado debidamente a **“Colón Asistencias”** a los fines de la prestación de “Los Servicios”. Para revestir la calidad de moto el vehículo debe contar con no más de dos (2) ruedas. Quedan excluidos vehículos de tres ruedas de transporte de mercaderías.

1.3. Domicilio Habitual.

Es el lugar de residencia habitual y permanente del titular, conforme surge del domicilio declarado en la póliza de seguro.

1.4. Avería.

Se entiende por avería, al desperfecto, o rotura de algún elemento mecánico que obste el normal desplazamiento de la moto amparada por “Los Servicios”.

1.5. Accidente.

Es el accidente de tránsito que involucre a la moto amparada por “Los Servicios”, que le ocasione daños que impidan su normal desplazamiento.

1.6. Viaje.

En las presentes condiciones generales se entenderá por viaje, al desplazamiento del beneficiario con el vehículo amparado por “Los Servicios”, a más de 100 kilómetros de su domicilio habitual y su posterior regreso.

2. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO, ALCANCES.

2.1. Área de cobertura.

Los servicios de Asistencia al Vehículo serán prestados por **“Colón Asistencias”** en todo el territorio de la República Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil, a partir del kilómetro 0 (cero) del domicilio habitual del titular, a excepción de las prestaciones que, de acuerdo a las presentes condiciones generales, se prestan en viaje.

Los servicios detallados se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de **“Colón Asistencias”**, no teniendo el titular y/o beneficiario derecho a reintegro alguno si el servicio fuere contratado directamente por el titular y/o beneficiario, excepto acuerdo previo y expreso con **“Colón Asistencias”**.

2.2. Solicitud de Asistencia.

Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Asistencias de **“Colón Asistencias”**, **desde la República Argentina al número telefónico 0810-222-4444 - opción 2**, informando concretamente:

- Nombre y apellido del titular.
- Patente del vehículo.
- Marca, modelo, año y color del vehículo.

- Lugar donde se encuentre.
- Problema del vehículo.

3 - Prestaciones.

3.1. Mecánica ligera.

Se considera mecánica ligera a la reparación sencilla, que pueda realizarse en el lugar de la avería de la moto amparada por el servicio y que no requiera de la infraestructura de un taller mecánico para realizarse. Será **“Colón Asistencias”** de acuerdo a su exclusivo criterio, quien decidirá el envío de una unidad de mecánica ligera al lugar de la avería.

Serán condiciones esenciales para que **“Colón Asistencias”** disponga el envío de una unidad de mecánica ligera que:

- El lugar de detención de la moto averiada reúna las condiciones de seguridad necesarias para los ocupantes, para la moto y para los prestadores designados por **“Colón Asistencias”**
- La asistencia de acuerdo a las circunstancias del lugar, no deberá vulnerar normas municipales, provinciales ni nacionales de tránsito.
- El vehículo no haya pasado por zonas anegadas, tales como zonas inundadas.

Los costos de los repuestos que se coloquen en la mecánica ligera son a cargo del beneficiario y se encuentran sujetos a disponibilidad de los mismos en la Unidad de Mecánica Ligera.

3.2. Traslado ó Remolque de la moto.

En los casos en que por la naturaleza de la avería o del accidente, el vehículo amparado por **“Los Servicios”** no pudiera ser puesto en marcha o ser reparado rápidamente y, por tal motivo sea imposible continuar su marcha, **“Colón Asistencias”** se hará cargo de la coordinación y de los gastos derivados del traslado o remolque del rodado hasta el taller de reparación que designe el beneficiario y que no exceda de un tope de cien (100) kms. de distancia en caso de avería

Los vehículos siniestrados cuentan con setecientos cincuenta pesos (\$750) de prestación de tope en concepto de extracción.

3.3. Desplazamiento de los Beneficiarios. (Servicio prestado en Viaje)

En caso de avería o accidente que afecte al vehículo amparado por **“Los Servicios”** durante un viaje, y en la moto viajasen más de una persona, **“Colón Asistencias”** se hará cargo del desplazamiento del conductor y de hasta una (1) persona transportada, desde el lugar de la avería o accidente hasta el lugar de reparación o destino (el más cercano). El traslado de los mismos hasta el lugar de reparación se efectuará en el mismo vehículo que brinde la asistencia (unidad de remolque).

Cuando el vehículo necesite una reparación que implique una inmovilización superior a 48hs. (contadas a partir del primer llamado pidiendo asistencia), **“Colón Asistencias”** se hará cargo de los gastos de transporte de los beneficiarios hasta su domicilio o hasta el lugar de destino de su viaje, a elección del beneficiario, siempre que en este último caso los gastos de transporte al destino no superen los gastos del transporte a su domicilio.

En cualquiera de los casos, el servicio de desplazamiento deberá ser autorizado previamente por **“Colón Asistencias”** y el/los medio/s de transporte será/n a elección de **“Colón Asistencias”**.

3.4. Alojamiento por Inmovilización o Robo del Vehículo (Servicio prestado en Viaje).

Cuando la moto amparada por **“Los Servicios”** estuviera inmovilizada a más de 100 kms del domicilio habitual del titular, a causa de una avería o accidente acaecido durante un viaje, y la reparación no pueda realizarse el día del siniestro, **“Colón Asistencias”** tomará a cargo los gastos de hotel de los ocupantes (hasta 2), hasta un límite de 2 (dos) días y hasta un máximo de pesos setecientos cincuenta (\$750) I.V.A. incluido, por beneficiario y por día en Argentina y países limítrofes.;

Será condición esencial para la validez de lo aquí previsto, que el lugar de la reparación no coincida con el lugar o uno de los lugares de destino del viaje de los beneficiarios. A tal fin, **“Colón Asistencias”** podrá solicitar a los beneficiarios toda la información y documentación necesaria para constatar que se ha verificado la condición requerida. La negativa por parte de los beneficiarios a proporcionar toda la

información y documentación necesaria, liberará a “Colón Asistencias” de prestar este servicio. Asimismo, los beneficiarios que opten por el servicio de alojamiento, no podrán solicitar luego el servicio de desplazamiento indicado en el punto 3.3. Este servicio será brindado en las mismas condiciones en caso de hurto o robo del vehículo estando el beneficiario a más de 100 kms. de su domicilio habitual.

3.5. Guarda del Vehículo Reparado o Recuperado (Servicio prestado en Viaje)

Cuando el beneficiario esté ausente del lugar de avería, accidente o recuperación de la moto amparada por “Los Servicios” y el mismo requiera ser puesto en guarda, “Colón Asistencias” se hará cargo de los gastos de garage, hasta un límite máximo total de setecientos cincuenta pesos (\$750) I.V.A. incluido. Una vez agotado dicho límite, los gastos estarán a cargo del beneficiario.

3.6. Abastecimiento de combustible.

En caso de que el vehículo amparado se encuentre inmovilizado por falta de combustible, “Colón Asistencias” lo asistirá proveyéndole hasta 5 (cinco) litros de combustible para que pueda trasladarse hasta la estación de servicio más próxima. “Colón Asistencias” podrá, a su exclusivo criterio, optar por trasladar o remolcar el vehículo hasta la estación de servicio más próxima, siendo los gastos de combustible a total cargo del beneficiario.

3.7. Transmisión de mensajes urgentes.

“Colón Asistencias” se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios, relativo a cualquiera de los eventos relacionados con las prestaciones de las presentes condiciones generales.

3.8. Información telefónica las 24 Hs.

A pedido de los beneficiarios, “Colón Asistencias” proporcionará todo tipo de información relativa al viajero (estado de rutas, clima, talleres, centros médicos, etc.).

4. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO.

4.0. Tope de servicios por períodos.

El asociado podrá hacer uso de un servicio por mes y hasta 12 por año no pudiendo acumularse.

4.1. Cese de la Asistencia.

La asistencia concluirá en el momento en que el vehículo amparado por “Los Servicios” haya sido puesto en marcha para su normal circulación, o arribe al lugar de destino del remolque según lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

4.2. Rutas o autopistas concesionadas.

En caso de encontrarse el vehículo dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los Concesionarios Viales y la Autoridad de Aplicación, el Beneficiario debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por este y una vez que fuera trasladado al lugar pertinente (es decir la primera salida disponible, puente sobre traza, primera estación de servicio, etc.), “Colón Asistencias” procederá a brindar el servicio correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

4.3. Gastos Excluidos

“Los Servicios” no incluyen la toma a cargo ni el reembolso de los siguientes gastos:

- * Gastos de alimentación y/o viáticos no autorizados.
- * Gastos de peajes.
- * Gastos de combustible.
- * Gastos ni asistencia de ocupantes transportados bajo la modalidad "auto stop".
- * Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general del rodado, a excepción de los previstos en el servicio de Mecánica Ligera.
- * Gastos de asistencia ni remolque de vehículos ubicados en zonas inundadas, caminos que no estén

abiertos al tránsito de vehículos, zonas de arenas blandas o movedizas, zonas de alto riesgo para la integridad físicas de los beneficiarios, prestadores y/o terceros. Cuando el vehículo se encuentra inmovilizado en zonas de alto riesgo, **“Colón Asistencias”** evaluará el grado de peligrosidad y consecuentemente cuando el servicio no pueda ser prestado sin exponer la salud o integridad física de los terceros prestadores, beneficiarios y/o terceros, quedará eximida de prestar el servicio, sin que por ello deba abonar a los beneficiarios compensación o indemnización de ninguna naturaleza.

* Los gastos por indemnización o reembolso en caso de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de materiales, accesorios u objetos personales dejados en el vehículo designado.

Se excluyen asimismo de “Los Servicios” los siguientes casos:

* Cuando la moto del asegurado se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de tránsito vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.

* Cuando la moto presente anomalías o desperfectos que infrinjan las leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos de tránsito o que hagan desaconsejable su utilización.

* Cuando la moto no esté asegurada por responsabilidad frente a terceros ó el conductor no esté debidamente habilitado para conducir, o se hubiera excedido el límite de ocupantes previsto para el vehículo.

* Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de drogas o alcoholizado.

* Cuando la inmovilización se deba a hechos de carácter extraordinario previstos en la cláusula **“Circunstancias Excepcionales”**.

* Cuando el vehículo no tenga neumáticos y/o cuando por un accidente sus neumáticos estén imposibilitados de rodar (en este último caso el servicio será prestado con demora condicional).

* **Remolques de vehículos que tuviesen elementos fuera de las normas del fabricante, que por sus características (peso, altura, ancho, etc.), no puedan ser transportados por vehículos de traslados convencionales.**

* Traslados de comisaría a comisaría.

* Traslados de comisaría a depósito.

* Traslados de taller a taller (con excepción de un taller mecánico a un taller de chapa y pintura)

* Traslados de taller a domicilio.

* Traslados a cualquier tipo de peritaje.

5.- COBERTURA DE TERCEROS.

Cuando “Los Servicios” detallados en estas Condiciones Generales estén también amparados total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro tipo de cobertura, el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

6.- SUBROGACIÓN - CESIÓN DE DERECHOS.

Asimismo **“Colón Asistencias”**, una vez que haya asistido al beneficiario, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el beneficiario tenga contra el tercero civilmente responsable del accidente automovilístico o del siniestro del que haya sido víctima y que haya requerido la asistencia de **“Colón Asistencias”**, hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el beneficiario o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por **“Colón Asistencias”**, todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.

7. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

“Colón Asistencias” queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniessen, **“Colón Asistencias”** se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.